

Resolució TER/ /2025, de 25 de juliol, per la que se amplia el importe máximo de la dotación económica destinada a la concesión de las ayudas para la utilización de árido reciclado de los residuos de la construcción con marcaje CE en obras promovidas por los entes locales y las empresas públicas municipales de Cataluña (Ref. BDNS 804973)

Vista la Resolució TER/4552/2024, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la utilización de árido reciclado de los residuos de la construcción con marcaje CE en obras promovidas por los entes locales y las empresas públicas municipales de Cataluña (DOGC núm. 9315, de 20.12.2024);

Vista la Resolució ACC/4652/2024, de 20 de diciembre, de convocatoria de ayudas para la utilización de árido reciclado de los residuos de la construcción con marcaje CE en obras promovidas por los entes locales y las empresas públicas municipales de Cataluña, ref. BDNS 804973 (DOGC núm. 9318, de 27.12.2024).

El apartado 3 de la Resolució ACC/4652/2024, de 20 de diciembre, prevé una dotación máxima de tres millones de euros (3.000.000 €) y que esta dotación puede ser objeto de ampliación de acuerdo con la normativa vigente y según la disponibilidad presupuestaria.

Vista el acta número 35 de la sesión de 22 de abril de 2025, de la Junta de Gobierno del Canon de Residuos de la Construcción.

Vistos el Acuerdo del Consejo de Dirección de la Agencia de Residuos de Cataluña adoptado el 23 de mayo de 2025 y el certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el Área Económica de la Agencia de Residuos de Cataluña el 23 de julio de 2025.

De acuerdo con el artículo 92 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre,

Resuelvo:

Ampliar el importe máximo de la dotación económica prevista en la convocatoria de subvenciones de acuerdo con la Resolució ACC/4652/2024, de 20 de diciembre, en un importe adicional de trescientos veinticinco mil euros (325.000 €).

Esta ampliación es a cargo de los presupuestos de la Agencia de Residuos de Cataluña para el ejercicio 2025 y se aplica a la partida 460.00.01 – 461.00.01.

Esta Resolució produce efectos desde el mismo día que se publique en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Firmado electrónicamente,

Albert Planell i Saurí
Director de la Agencia de Residuos de Cataluña

Document signat digitalment per:
Albert Planell Saurí (25/07/2025 13:09 CEST)



Doc.original signat per:
Albert Planell Saurí 25/07/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 29/07/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



05LXFGEVBCUTTF5GHWQNNQQJERPOI9E6

Data creació còpia:
29/07/2025 08:26:34

Pàgina 1 de 3

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO, VIVIENDA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

AGENCIA DE RESIDUOS DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN TER/4652/2024, de 20 de diciembre, de convocatoria de ayudas para la utilización de árido reciclado de los residuos de la construcción con marcado CE en obras promovidas por los entes locales y las empresas públicas municipales de Cataluña (ref. BDNS 804973).

Dada la Resolución TER/4552/2024, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la utilización de árido reciclado de los residuos de la construcción con marcado CE en obras promovidas por los entes locales y las empresas públicas municipales de Cataluña;

Vistos el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, i los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno;

Dado que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece la obligación de las personas jurídicas de relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas;

Vistos el Acuerdo del Consejo de Dirección de la Agencia de Residuos de Cataluña adoptado en fecha 16 de diciembre de 2024 y el certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el Área Económica de la Agencia de Residuos de Cataluña;

Dado que se considera adecuado continuar ofreciendo a los entes locales un apoyo económico para que lleven a cabo las tareas necesarias para la conservación y mejora de caminos,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria para la concesión de ayudas para la utilización de árido reciclado de los residuos de la construcción con marcado CE en obras promovidas por los entes locales y las empresas públicas municipales de Cataluña, en régimen de concurrencia competitiva.

—2 La tramitación, la resolución y el otorgamiento de las ayudas que prevé esta convocatoria, así como las condiciones, los requisitos de valoración, los requisitos de participación y la documentación que se debe aportar, se rigen por las bases que aprueba la Resolución TER/4552/2024, de 17 de diciembre.

Para la justificación de la subvención, el ente local beneficiario deberá enviar por los medios electrónicos de la EACAT el documento de justificación de la subvención normalizado (modelo JUST/ARIDRECICLAT/2024), que estará disponible en la extranet de las administraciones públicas catalanas, EACAT (<http://www.eacat.cat>).

—3 La asignación máxima en la presente convocatoria es de tres millones de euros (3.000.000 €) con cargo a las partidas 460.00.01 / 461.00.01 de los presupuestos de la Agencia de Residuos de Cataluña para el año 2024.

Esta asignación presupuestaria podrá ser objeto de ampliación de acuerdo con la normativa aplicable y según la disponibilidad presupuestaria.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.



Doc.original signat per:
Albert Planell Saurí 25/07/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web [csv.gencat.cat](https://www.gencat.cat) fins al 29/07/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



05LXFGEVBCUTTF5GHWQNNQQJERPOI9E6

Data creació còpia:
29/07/2025 08:26:34

Pàgina 2 de 3

—4 El plazo para presentar solicitudes en esta convocatoria será desde el 15 de enero de 2025 hasta el 17 de marzo de 2025.

—5 El órgano instructor del procedimiento para la concesión de las ayudas es el Área de Infraestructuras de la Agencia de Residuos de Cataluña.

La resolución de concesión de ayudas corresponde al director o directora de la Agencia de Residuos de Cataluña, de acuerdo con lo que dispone el artículo 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La resolución, debidamente motivada, debe dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria. Sin perjuicio de la obligación de emitir resolución, transcurrido el plazo mencionado sin que se haya dictado y notificado/publicado la resolución expresa, las solicitudes se entienden desestimadas y, en consecuencia, denegada la subvención, de acuerdo con lo que prevé el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

La resolución de la concesión o denegación de la subvención se notifica mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

—6 La resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 67.1 del texto refundido de la Ley reguladora de los residuos, aprobado por el Decreto legislativo 1/2009, de 21 de julio. Contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Barcelona en un plazo de dos meses contados desde su notificación o, potestativamente, un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de acuerdo con los artículos 75 y 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

—7 Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada, de conformidad con lo que prevén los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, ante la Consejería de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica, en el plazo de un mes contadero desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

—8 Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 20 de diciembre de 2024

Albert Planell Saurí

Director de la Agencia de Residuos de Cataluña

(24.358.016)



Doc.original signat per:
Albert Planell Saurí 25/07/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web www.gencat.cat fins al 29/07/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



05LXFGEVBCUTTF5GHWQNNQQJERPOI9E6

Data creació còpia:
29/07/2025 08:26:34

Pàgina 3 de 3